



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA CORDOBA**

**RADICADO No.-2017-00040-00-PROC. EJEC. LAB. CONT. ORD. DE ARISTIDES SALAZAR  
CONTRA COLPENSIONES.**

**INFORME AL DESPACHO. -MONTERÍA, FEBRERO 24 DE 2021.**

Hago saber a usted que la parte ejecutada a través de memorial enviado por el correo institucional solicita la devolución de título judicial 751553 por la suma de \$4.965.838 el cual quedó como remanente dentro del presente proceso, igualmente hago saber del memorial poder –ESCRITUA PUBLICA- anexa a dicha solicitud.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERÍA, FEBRERO VEINTICUATRO  
(24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En primer lugar, se desarchivará el presente proceso.

Solicita la Dra. **LISETH PAOLA VARGAS AREVALO**, obrando como apoderada judicial de COLPENSIONES, acorde con el poder otorgado por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de Representante legal suplente de COLPENSIONES mediante ESCRITURA PÚBLICA No.0615 del 25 de JUNIO de 2020 donde se le faculta para gestionar y recibir título judicial que exista dentro del proceso que se encuentre constituido como remanente a favor del COLPENSIONES.

Examinado cuidadosamente el expediente, observa el despacho que, mediante proveído del 3 de septiembre de 2020, el despacho ordenó hacer entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante el título judicial el título judicial No.751553 por la suma de \$4.965.839 del 3 de marzo de 2020.

En esa misma providencia se reseñó que el valor de la liquidación de crédito y costas aprobada por el despacho en el presente proceso ascendió a la suma de \$48.965.838. Que a la parte ejecutante primeramente le fue cancelado título judicial No. 733060 por la suma de \$44.000.000, y posteriormente **título judicial No. 751553 del 03 de marzo de 2020** (el cual solicita la ejecutada) por valor de \$4.965.838. La sumatoria de los títulos judiciales antes mencionados, arroja un monto total de \$48.965.838, es decir, el valor de la liquidación de crédito y costas aprobada por el despacho.

Por lo precedente en la providencia del 03 de septiembre de 2020, se estableció en su numeral tercero que una vez entregados los dineros al demandante, se diera por terminado el proceso por pago total de la obligación, lo cual efectivamente ocurrió. Por todo lo anterior se concluye que en este proceso no quedo remanente alguno que deba ser devuelto a la memorialista.

Como quiera que dentro del presente proceso no quedó remanente alguno, se abstendrá el despacho de acceder a dicha solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado ORDENA:

**PRIMERO: DESARCHIVAR** el presente proceso.

**SEGUNDO: RECONOZCASE Y TÈNGASE** a Dra. LISETH PAOLA VARGAS AREVALO, como apoderada judicial de COLPENSIONES, con facultad de gestionar y recibir título judicial, en los

términos y para los fines conferidos en el memorial poder otorgado a través de la Escritura Publica 0615 del 5 de junio de 2020.

**TERCERO: ABSTÉNGASE** el despacho de acceder a la solicitud elevada por la parte demandada, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO**  
**JUEZ ( E )**

dnc

Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-TELEFONO 7835155 MONTERIA CORREO  
[j02lcmon@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicia.gov.co). WHATSAPP 3008351810